

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 121 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "HUAYNANI", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Artículos . 4º y 5º de la Ley N° 1551 y el Artículo . 9º del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Artículo 5º de la Ley 1551 y Artículos. 7º y 9º del D.S. N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "HUAYNANI", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos, legales.

Que, la Comisión de Gestión Económica Financiera de Gestión Administrativa y Legal del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe N° 20/03, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "HUAYNANI".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º.-** Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "HUAYNANI".

**Art. 2º.-** La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

<b>NOMBRE</b>	:	<b>"HUAYNANI".</b>
<b>TIPO</b>	:	<b>JUNTA VECINAL</b>
<b>UBICACIÓN</b>	:	<b>CANTON SAN LAZARO SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA</b>
<b>NUMERO DE FAMILIAS ASOCIACION A LA QUE PERTENECE</b>	:	<b>57  FEDERACIÓN DE JUNTA VECINALES "FEDJUVE"</b>

**Art.3º**La Alcaldesa Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 8 días del mes de octubre del año dos mil tres.

Profa. Betty Romero Civera  
**PRESIDENTA a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 9 días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**